

**ADDENDUM A LA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONCESION  
DE USO DE VIAS DE LA CIUDAD DE SANTIAGO  
PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANOS  
DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO DE PASAJEROS MEDIANTE  
BUSES DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2007**



En Santiago de Chile, a 20 de febrero de 2007, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don Sergio Espejo Yaksic, abogado, Cédula de Identidad N° 10.564.810-3, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad Express de Santiago Uno S.A., concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, RUT 99.577.390-2, representada por don Alberto Hadad Lemos, economista, cédula de identidad de extranjeros N° 22.241.766-K, y don Edgar Mac Allister Braydy, matemático, cédula de identidad de extranjeros N° 21.822.663-9, todos domiciliados en calle Marchant Pereira 10, Piso 13, Providencia, Santiago, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en siguiente addendum a la modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión" celebrado el 9 de febrero de 2007, entre las partes:

**PRIMERO:            Antecedentes**

Con fecha 9 de febrero de 2007 se suscribió entre las Partes una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías (la "Modificación" y el "Contrato de Concesión", respectivamente) al que por acuerdo de las Partes se le introducen las adecuaciones contenidas en el presente instrumento, las que tienen vigencia y rigen de la misma forma señalada en la Modificación.

**SEGUNDO:            Modificaciones**

1.- En la Cláusula Segunda:

a) En el punto 8 se agrega a continuación del vocablo "transitorio", la expresión "y excepcional".

b) Se elimina el punto 13, pasando el punto 14 a ser el actual punto 13.

2.- En la Cláusula Tercera:

a) Se agrega en el primer párrafo a continuación de la expresión "el ingreso de buses adicionales", la frase "y complementarios".



b) Se reemplaza el número 5 por el siguiente "Para todos los efectos que hubiere lugar, en todo lo no modificado en el presente instrumento, serán exigibles respecto del Operador las obligaciones aplicables a un Concesionario de una Unidad de Negocio Troncal con "Buses Estándar Transantiago".

3.- En la cláusula Cuarta, reemplázase el numeral primero, tercero y cuarto por los siguientes:

**"1. Gasto Promedio por Bus en Personal de Conducción (GPB)**

Para todos los efectos a que haya lugar, y particularmente para efectos de lo dispuesto en los artículos 5.1.4 y 3.6.1.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y en la cláusula 23 del Contrato de Concesión, las partes acuerdan que para efectos de la determinación del Gasto Promedio por Bus en Personal de Conducción (GPB) no se contabilizarán los buses que correspondan a la flota Adicional y Complementaria. Al mismo tiempo, el concesionario podrá subcontratar la prestación de servicios de transporte en los términos establecidos en el artículo 3.4.11 de las Bases de Licitación Transantiago 2003. La contratación del personal de conducción para dicha flota podrá efectuarse según lo que establece la ley y las Bases de Licitación."

**"3. De los Terminales y Depósitos**

Las partes comparecientes acuerdan que respecto de los buses que se incorporen a la flota base del concesionario, éste deberá informar dentro del plazo de treinta días desde que dichos buses sean incorporados al Programa de Operación respectivo, si cuenta con uno o más Depósitos de Vehículos (DV) y/o Terminales de Vehículos con capacidad suficiente para albergar dichos buses. En el evento que éstos no sean suficientes, el concesionario deberá presentar y obtener la aprobación del Ministerio, de una propuesta que contemple los requisitos establecidos en el artículo 4.5 de las Bases de Licitación de Vías Transantiago 2003, señalando un cronograma para su implementación, el que no podrá exceder de 12 meses, prorrogables, previa solicitud fundada, hasta por doce meses más.

Durante el lapso en que los terminales o depósitos a que se refiere este numeral no se encuentren operativos, el Concesionario deberá informar y obtener la aprobación del Ministerio, respecto de la solución transitoria y excepcional, que implementará para albergar a dichos buses."

**"4. De los kilómetros comerciales de la flota complementaria**

"Los kilómetros recorridos por los buses que integran la flota complementaria y adicional que no pasen a integrar la flota base, individualizados por el Concesionario, no serán considerados para efectos del cálculo del ajuste en

operación, salvo cuando la evaluación de la flota complementaria y establezca la incorporación permanente a la flota base.”



4.- En la cláusula Quinta, párrafos primero y tercero agregar a continuación la expresión “no se encuentren”, la palabras “equipados o”.

5.- En la Cláusula Sexta:

a) En el segundo párrafo, se reemplaza la frase “ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.5.2.4 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.”, por la siguiente “ajustado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.5.2.4 y 3.5.2.5.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003.”.

b) En el penúltimo párrafo, a continuación de “(RDP)”, se agrega “según lo establecido en las Bases de Licitación Transantiago 2003”.

**TERCERO: Personería**

La personería de don Alberto Hadad Lemos de y don Edgar Mac Allister Braydy, para actuar en representación de Express de Santiago Uno S.A., consta respectivamente, en el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de dicha sociedad, de fecha 31 de agosto de 2006, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, con fecha 07 de septiembre de 2006, y, en el acta de la Sesión de Directorio de dicha sociedad, de fecha 16 de agosto de 2005, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, con fecha 12 de septiembre de 2005. En tanto que la personería de don Sergio Espejo Yaksic consta en Decreto Supremo N° 259, de fecha 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior.

**ALBERTO HADAD LEMOS**  
**Express de Santiago Uno S.A.**

22.24.766-k.

**EDGAR MAC ALLISTER BRAYDY**  
**Express de Santiago Uno S.A.**

218226639.

**SERGIO ESPEJO YAKSIC**  
**Ministro de Transportes y Telecomunicaciones**

10.564.810-3

